

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 158/09, interpuesto por don Antonio Ortiz Delgado, contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial a causa de los daños sufridos en finca de su propiedad, a consecuencia de fauna cinegética procedente del Parque Natural de Sierra de Baza (GR/10/2006), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

6.º Recurso núm. 854/08-S.3.º, interpuesto por doña Victoria Bohórquez Mora-Figueroa, contra la desestimación presunta de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por pérdidas de rentas sufridas en las lagunas «Salada de Zorrilla» y «Dulce de Zorrilla», respecto de las anualidades 2005/2006 y 2006/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

7.º Recurso núm. 209/09, interpuesto por don Agustín Díaz de la Blanca, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 19.12.08, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 13.6.06, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2006/144/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

8.º Recurso núm. 600/08, interpuesto por don Enrique Álvarez de Toledo Cornello, contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la Orden de fecha 18.6.08, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 462, de fecha 30.6.08), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

9.º Recurso núm. 422/09, interpuesto por don Antonio Isidro Aguilar Torres, contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada de fecha 2.2.09, por la que se deniega la solicitud de abono de trienios efectuada por el recurrente y que se habrían devengado con anterioridad a la toma de posesión como funcionario de carrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección Ambiental a la sociedad que se cita.

Vista la solicitud presentada por don Juan Miguel Gámez Salazar, en nombre y representación de la sociedad LCC Calidad y Control Medioambiental, S.A., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Inspecciones Ambientales adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad LCC Calidad y Control Medioambiental, S.A., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Calidad del medio ambiente atmosférico (atmósfera) para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en el alcance de la de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad.

La presente acreditación se concede con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º La delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá consistir en una oficina que mantenga registros de toda la documentación asociada a las inspecciones.

3.º La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

4.º Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

5.º La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que pudieran experimentar.

6.º En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

7.º Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a esta Dirección General,

acompañando, en su caso, informe o certificado de la Entidad de Acreditación.

8.º No obstante, cuando la modificación se produzca en la acreditación por causa de la Entidad de Acreditación, la sociedad solicitante deberá comunicarlo a esta Dirección General en el plazo de un mes desde que se tuviera conocimiento de dicha modificación, acompañando informe o certificado de la citada Entidad.

9.º La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

10.º La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Segundo. Ordenar la inscripción de la sociedad LCC Calidad y Control Medioambiental, S.A., en el Registro Adminis-

trativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC044.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de mayo de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.